BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 195 13 de octubre de 2010

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Ministerio de Fomento 2
Ministerio de Trabajo e Inmigración 2
Delegación de Economía y Hacienda en Teruel 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción núm. 1 de Teruel 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel 5

Ayuntamientos
Teruel 5
Alcorisa 7
Segura de Baños y Comarca de la Sierra de Albarracín 17
Mas de las Matas, Monreal del Campo y Calamocha 18
Bordón y Mosqueruela 22
Alfambra 23
Exposición de documentos 24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: https://236ws.dpteruel.es/bop

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 38.725

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN ARAGÓN

NOTA ANUNCIO

PAGO EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza, el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa de: VARIOS expedientes realizados con motivo de las obras de los proyectos de:

Aprobación técnica de la modificación nº 2 de las obras: "Carretera N-232 de Vinaroz a Santander. Tramo: Variante de Alcañiz". Clave: 23/TE/2990.

Término Municipal: Alcañiz.

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los próximos:

Día 28 de octubre de 2010.

A las 11:00 horas en el Ayuntamiento de Alcañiz.

Para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de octubre de 2010.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 38.650

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente incoado como consecuencia de acta de infracción, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº: 67/10-SS.

Nº Acta: I132010005000790.

Destinatario: PROYECTADOS Y REFORMAS COVAN, S.L.

Domicilio: PL. MENOR, 20.

Localidad: 13600-ALCAZAR DE SAN JUAN (C. REAL).

Importe: 1.252,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (Portal de Valencia, 1-2º.-44001-Teruel), así como su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/ Jorge Juan, 59, 28001-Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la deuda, hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la reclamación de la misma, formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Teruel, 28 de septiembre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de la S.S., Francisco Martín Rubio.

Núm. 38.683

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar Acta de Infracción de fecha 20/09/2010 que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto las Actas objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.

17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442010000019627	CASADO Y S MARTÍN COMPANYS, S.L.	VALENCIA	1.878,00 €
Expte: 106/10-SS			

Teruel, 4 de octubre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 38.682

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar Acta de Infracción de fecha 20/09/2010 que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto las Actas objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442010000019526	CASADO Y S MARTÍN COMPANYS, S.L.	TERUEL	10.627.00 €
Expte: 016/10-OB			

Teruel, 4 de octubre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 38.681

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar Acta de Infracción de fecha 27/09/2010 que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto las Actas objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442010000019122	HUA, ZONGCHAO	TERUEL	626.00 €
Expte: 111/10-SS			

Teruel, 4 de octubre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 38.723

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente, incoado como consecuencia de acta de infracción, que se detalla a continuación, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº: 09/10-OBS.
Acta Nº: I442010000009018.
Destinatario: REMEDIOS VILLABA BARRADO.
Domicilio: C7 SEVILLA, 11-1º-1ª.
Localidad: 44760-UTRILLAS (TERUEL).
Importe: 626,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/ Portal de Valencia, 1-2º.-Teruel), así como su derecho a interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio en la C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28003-Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la sanción en dicho plazo mediante la Carta de Pago, también a su disposición en estas oficinas, ya que de no hacerlo se instará su cobro por vía de apremio.

Teruel, 6 de octubre de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm. 38.746

NOTIFICACIONES

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se detallan a continuación, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, así mismo, a continuación se relacionan:

N.I.F	DEUDOR	LOCALIDAD	CONCEPTO	EXPEDIENTE
12393911Q	MORETON TEJEDOR, ALBERTO	CELADAS	MULTAS Y SANC. NO TRIBUTARIAS – fraccionamiento	00044 2010 0000354 3/1/1
12393911Q	MORETON TEJEDOR, ALBERTO	CELADAS	MULTAS Y SANC. NO TRIBUTARIAS – fraccionamiento	00044 2010 0000354 3/1/2
12393911Q	MORETON TEJEDOR, ALBERTO	CELADAS	MULTAS Y SANC. NO TRIBUTARIAS – fraccionamiento	00044 2010 0000354 3/1/3
12393911Q	MORETON TEJEDOR, ALBERTO	CELADAS	MULTAS Y SANC. NO TRIBUTARIAS – fraccionamiento	00044 2010 0000354 3/1/4
12393911Q	MORETON TEJEDOR, ALBERTO	CELADAS	MULTAS Y SANC. NO TRIBUTARIAS – fraccionamiento	00044 2010 0000354 3/1/5
12393911Q	MORETON TEJEDOR, ALBERTO	CELADAS	MULTAS Y SANC. NO TRIBUTARIAS – fraccionamiento	00044 2010 0000354 3/1/6

La citada comparecencia deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Dependencia de Intervención Territorial de la Delegación de Economía y Hacienda, Av./ de Sagunto, Nº 24 de Teruel. Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Teruel, 4 de octubre de 2010.-El Delegado de Economía y Hacienda.-P.S., Javier Redón Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 38.427

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE TERUEL

DÑA. LAURA HERNÁNDEZ MARZO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 001 DE LOS DE TERUEL.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 0000240/2010 se sigue a instancia de PEDRO ALBA ROMERO expediente para la declaración de herederos de AURELIO ALBA ROMERO natural de Orihuela del Tremedal, fallecido en Teruel el 5 de junio de 2010, promovido por su hermano D. Pedro Alba Romero, en el que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que no hacerlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Teruel, a trece de septiembre de dos mil diez.-El/La Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 38.734

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria y urgente del día 7 de octubre de 2010, bajo la Presidencia de D. Antonio Arrufat Gascón, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor D. Luis Antonio Casanova Vallespín y la del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Ratificar la urgencia del pleno extraordinario y urgente.

Aprobar la Addenda nº 3 al Convenio de Cooperación entre el Instituto Aragonés del Agua y la Diputación Provincial de Teruel, para la apertura de una línea de anticipos extraordinarios a las Entidades Locales de la provincia beneficiarias de subvenciones con cargo al Plan del Agua de Aragón 2008-2013.

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Diputación Provincial de Teruel, para la realización de un Programa de desarrollo rural sostenible en la provincia.

Aprobar la modificación de las Normas Reguladoras de las subvenciones FEADER 2011 y convocatoria de subvenciones Plan FEADER 2011-Aportación Diputación.

Aprobar definitivamente el Programa de actuaciones municipales a desarrollar con cargo al Programa de Desarrollo Rural -FEADER- para el año 2011, por un importe total de 2.375.000,00 euros.

Teruel, 7 de octubre de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 38.720

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como: **1**.- Titular/conductor habitual, **2**.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, **3**.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de

la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de Sanciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado. En el supuesto de que el conductor no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.

En los supuestos 1 y 2: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, **ASÍ COMO DEL DERECHO DE HACERSE EFECTIVA CON LA REDUCCIÓN DEL 50 % DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN** (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo (únicamente cuando se trate de: a) Infracciones leves, b) Infracciones graves que no detraigan puntos, c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia); surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa (art. 81 RDL 339/90), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 RDL 339/90).

En el supuesto 3: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, y que la multa podrá hacerse efectiva sin derecho a la reducción del 50% durante los 20 días naturales siguientes a la presente notificación (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90). En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

En todos los supuestos: El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Teruel, 6 de octubre de 2010.-La Instructora, Montserrat Maícas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL		PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
053042795 20100000002705	ANTOLI GIL, CESAR	-1801 -FDP 28915 - LEGANES	RD6	094	0	LEVE MADRID	60,00 €
001824130 20100000002798	RODRIGUEZ SERRANO, MARIA AMPARO	-6323 -CNP 28026 - MADRID	RD6	094	0	LEVE MADRID	60,00 €
033472469 20100000002861	MAESTRE DIAZ, JOSE ANTONIO	-3641 -GBD 46009 - VALENCIA	RD6	094	0	LEVE VALENCIA	40,00 €
036560463 20100000002950	MONZON NAVARRO, LUCIA	-0732 -BDH 08520 - LES FRANQUESES VALLES	RD6	094	0	LEVE BARCELONA	60,00 €
018443919 20100000003077	POLO VALENTIN, CARLOS	-9516 -DDF 44001 - TERUEL	RD6	094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
018455619 20100000003091	GUEMEZ CONEJERO, SERGIO	-2436 -CDG 44001 - TERUEL	RD6	094	0	LEVE TERUEL	60,00 €

027461544	BUENDIA ORENES, JUAN ANTONIO	C -2925 -BGH	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003106		44002 - TERUEL				TERUEL	
018434385	SANCHEZ RODRIGUEZ, DIEGO	-0988 -CGK	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000003110		44001 - TERUEL				TERUEL	
018429154	PEREZ PUNTER, MIGUEL ANGEL	TE-7922 -H	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003120		44003 - TERUEL				TERUEL	
018447365	LOPEZ HERRANZ, URSULA	-9407 -CZH	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20100000003122		44002 - TERUEL				TERUEL	
018455619	GUEMEZ CONEJERO, SERGIO	-2436 -CDG	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003126		44001 - TERUEL				TERUEL	
031531478	MANZANO MORENO, JUAN	B -0287 -WF	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003142		08750 - MOLINS DE REI				BARCELONA	
X5244726	WIEDERHOLD, DOMINIK	M -4715 -UU	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003150		28027 - MADRID				MADRID	
077511022	MORENO MENDOZA, PEDRO	-5544 -BLF	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003155		30310 - CARTAGENA				MURCIA	
X8259992	EL MARZOUQY, ABDELJABBAR	-4765 -CHH	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003163		44001 - TERUEL				TERUEL	
X5409966	ALBU, ROBERT CRISTIAN	-9969 -CFL	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003164		44002 - TERUEL				TERUEL	
018426640	VALMAÑA RILLO, MIGUEL	-4933 -CJF	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003168		44001 - TERUEL				TERUEL	
022659306	ZOMEÑO MARTINEZ, GUILLERMO	V -1007 -EV	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003169		46007 - VALENCIA				VALENCIA	
025481460	MARTIN MURUGARREN, JORGE	-2887 -CXB	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003197		50012 - ZARAGOZA				ZARAGOZA	
018423639	VILLARROYA JUBERIAS, M. ANGELES	TE-0655 -H	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20100000003228		44002 - TERUEL				TERUEL	
017448565	PEDREJON BALLANO, JAVIER	TE-6675 -F	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20100000003241		44002 - TERUEL				TERUEL	
X4325083	SAKIT, NOUREDDINE	-6254 -BXF	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000003243		44003 - TERUEL				TERUEL	
026739701	LLOPIS SANCHEZ, FRANCISCO	-3437 -FWS	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000003247		44001 - TERUEL				TERUEL	
018410596	MORATA MARIN, JUAN VICENTE	TE-3214 -F	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20100000003254		44003 - TERUEL				TERUEL	
018413737	HERNANZ PEREZ, CARLOS	CS-4963 -AD	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003306		44002 - TERUEL				TERUEL	
X8270424	MARTINEZ LOPEZ, OLIVER MAURICIO	TE-1200 -D	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000003322		44002 - TERUEL				TERUEL	
X8182150	PAUNESCU, DORIN	Z -5354 -BC	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20100000003323		44002 - TERUEL				TERUEL	
B7301447	AUTOMOCION SAN PEDRO S.L.	-1807 -CBX	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003331		30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR				MURCIA	
018423004	BLASCO NAVARRO, M. PILAR	-6281 -FJG	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20100000003462		44002 - TERUEL				TERUEL	

Núm. 38.709

ALCORISA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DESTINADAS A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA (TERUEL), PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE: OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL, OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL, OFICIAL DE 2ª ELECTRICISTA-FONTANERO, MAQUINISTA-CONDUCTOR, PEÓN USOS MULTIPLES, AUXILIAR ADMINSTRATIVO Y LIMPIADORA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal que pasará a formar parte de las diferentes Bolsas de Empleo para cubrir puestos vacantes y/o contrataciones temporales de la plantilla del Ayuntamiento de Alcorisa, en las categorías profesionales de Oficial de 1ª Albañil, Oficial de 2ª Albañil, Oficial de 2ª Electricista-Fontanero, Maquinista-Conductor, Peón Especialista de Usos Múltiples, Auxiliar Administrativo y Limpiadora.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo que se determine por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley 7/2007:

-Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

-Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo, al tratarse de Bolsa de Empleo para contrataciones laborales, podrán tomar parte en la

presente convocatoria los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Para la bolsa de Maquinista-Conductor, será necesario el carnet de conducir tipo B.

g) Para la bolsa de Auxiliar Administrativo: Graduado Escolar.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA: SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorisa o en los restantes registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el “Boletín Oficial” de Teruel de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia de la titulación y documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

3.3. En la instancia solicitando participar en el proceso deberá indicarse la Bolsa a la que se aspira a ingresar, así como determinación de todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en las Bases Sexta y Séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA: DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. En Resolución de Alcaldía se procederá, junto a la admisión de las solicitudes, a la designación del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2007. El mismo estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres ni superior a siete. Debiendo ser todos los miembros funcionarios de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la requerida para las plazas/puestos de trabajo.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

5.5. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

5.6. La propuesta del Tribunal de Selección determinará el orden de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

5.7. A los efectos de las asistencias por participación en tribunales de selección de personal, se estará al vigente Decreto de Gobierno de Aragón sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE PEONES DE USOS MÚLTIPLES

6.1. Funciones a desempeñar a título meramente orientativo: Mantenimiento de edificios municipales,

cuidado de bienes, instalaciones y servicios municipales así como la realización de trabajos simples de albañilería, jardinería, limpieza viaria, servicios de cementerio, etc. Así como otras similares que se le pudieran encomendar, que sin precisar una especialización concreta, exijan un cierto conocimiento o pericia del oficio. Todas ellas en el ámbito de las atribuciones municipales, en base a su competencia y dentro de su nivel y categoría.

6.2. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 4 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

c) Carnet de conducir tipo B, 1 punto.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OFICIALES DE 1ª ALBAÑILES

7.1. Funciones a desempeñar a título meramente orientativo: Realización de trabajos de albañilería, en el ámbito de los diferentes servicios municipales (servicio de cementerio, servicio de mantenimiento de edificios e infraestructuras, cuidado viario, mantenimiento de redes municipales, etc.) Así como otras similares que se le pudieran encomendar, que precisando una especialización concreta, exijan un cierto conocimiento o pericia del oficio. Apoyo puntual a otras actividades municipales como, jardine-

ría, limpieza viaria, etc. Todas ellas en el ámbito de las diferentes competencias municipales.

7.2. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 4 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

c) Carnet de conducir tipo B, 1 punto.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OFICIALES DE 2ª ELECTRICISTAS-FONTANEROS

8.1. Funciones a desempeñar a título meramente orientativo: Realización de trabajos de electricidad y fontanería, en el ámbito de los diferentes servicios municipales (servicio de cementerio, servicio de mantenimiento de edificios e infraestructuras, cuidado viario, mantenimiento de redes municipales, etc.) Así como otras similares que se le pudieran encomendar, que precisando una especialización concreta, exijan un cierto conocimiento o pericia del oficio. Apoyo puntual a otras actividades municipales como, jardinería, limpieza viaria, etc. Todas ellas en el ámbito de las diferentes competencias municipales.

8.2. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente

mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación relacionada con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 4 puntos.

- Por estar en posesión del “carnet de instalador”, 1 punto.

- Formación Profesional 2º grado en rama eléctrica, 1 punto.

- Formación Profesional 2º grado en otra rama relacionada con el puesto convocado, 0,5 puntos (la relación o no con el puesto convocado será a juicio del tribunal).

Se valorará también en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

c) Carnet de conducir tipo B, 1 punto.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE MAQUINISTAS-CONDUCTORES

9.1. Funciones a desempeñar a título meramente orientativo: Conducción, manejo y mantenimiento de los diferentes vehículos municipales en el ámbito de los distintos servicios municipales (servicio de cementerio, servicio de mantenimiento de edificios e infraestructuras, cuidado viario, mantenimiento de redes municipales, etc.) Así como otras similares que se le pudieran encomendar, que precisando una especialización concreta, exijan un cierto conocimiento o pericia del oficio. Apoyo puntual a otras actividades municipales como, jardinería, limpieza viaria, etc. Todas ellas en el ámbito de las diferentes competencias municipales.

9.2. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en

la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación relacionada con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 4 puntos.

- Por estar en posesión de un carnet de conducir superior al exigido en la convocatoria, 0,5 puntos por cada uno.

- Formación Profesional 2º grado en rama mecánica, 1 punto.

- Formación Profesional 2º grado en otra rama relacionada, con el puesto convocado, 0,5 puntos (la relación o no con el puesto convocado será a juicio del tribunal).

Se valorará también en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

NOVENA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTUTUCIÓN DE BOLSA DE OFICIALES DE 2ª ALBAÑILES

10.1. Funciones a desempeñar a título meramente orientativo: Realización de trabajos de albañilería, (en base a su competencia y dentro de su nivel y categoría) en el ámbito de los diferentes servicios municipales (servicio de cementerio, servicio de mantenimiento de edificios e infraestructuras, cuidado viario, mantenimiento de redes municipales, etc.) Así como otras similares que se le pudieran encomendar, que precisando una especialización concreta, exijan un cierto conocimiento o pericia del oficio. Apoyo puntual a otras actividades municipales como, jardinería, limpieza viaria, etc. Todas ellas en el ámbito de las diferentes competencias municipales.

10.2. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: Máximo 4 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

c) Carnet de conducir tipo B, 1 punto.

DÉCIMA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

11.1. Funciones a desempeñar a título meramente orientativo: Atención e información al público en todo lo relacionado con las competencias municipales, apoyo en la tramitación de los diferentes expedientes, y en general la realización de actividades administrativas elementales. Así como otras similares que se le pudieran encomendar, relacionadas con su categoría y nivel.

11.2. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos

distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación relacionada con el puesto objeto de la convocatoria: Máximo 4 puntos.

- Formación Profesional 2º grado en rama administrativa, 1 punto.

- Estudios Superiores relacionados con administración y gestión, 1 punto.

Se valorará también en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

UNDECIMA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE LIMPIADORAS

12.1. Funciones a desempeñar a título meramente orientativo: Realización de trabajos de limpieza en el ámbito de los diferentes edificios, espacios públicos y servicios municipales. Así como otras similares que se le pudieran encomendar en el ámbito de las diferentes competencias municipales.

12.2. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: Máximo 16 puntos.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,2 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en la administración convocante como funcionario o contratado laboral especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contrata-

do laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,72 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en cualquier otra administración pública como funcionario o contratado laboral en especialidad distinta a la objeto de convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

- Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,024 puntos por cada año completo de servicios prestados, a razón de 0,002 puntos por mes completo de servicios. Para contabilizar los restos de periodos distintos al mes se tomará como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 4 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

-Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de mas de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

DUODÉCIMA: PUNTUACIÓN Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

13.1. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación en los apartados de formación.

3º. El orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento, el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

13.2. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alcorisa (www.aytoalcorisa.org).

DÉCIMOTERCERA: APROBACIÓN DE LA BOLSA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.2. Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de Alcorisa, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.

14.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA: FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

15.1. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

15.2. Los llamamientos se efectuarán por orden de puntuación.

15.3. En los supuestos en los que sea necesario cubrir varios puestos de trabajo integrados dentro de una misma categoría, se ofertará la totalidad de puestos al integrante de la lista al que corresponda el llamamiento, a efectos de que opte por el puesto que considere conveniente. Ofertándose, de la misma forma, el resto de puestos a los siguientes integrantes de la Bolsa.

15.4. La oferta realizada al candidato podrá serle comunicada por cualquier medio, incluyendo llama-

das telefónicas, entre las que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora.

15.5. Si el candidato se encontrara ausente en dos intentos de localización telefónica se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

15.6. Si un integrante de la Bolsa siendo notificado para ser contratado o nombrado rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa de esa categoría profesional.

15.7. Se entenderá que existe justificación para la renuncia al llamamiento cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la correspondiente oferta, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, debidamente acreditado.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años. Así como encontrarse en situación de embarazo superior a 6 meses, acreditándose con el correspondiente certificado médico. En estos supuestos se suspenderá el llamamiento para todas las contrataciones, incluidas las correspondientes a plazas vacantes, y la incidencia se reflejará en las listas de espera de todas las categorías profesionales en que el interesado esté incluido, hasta que sea comunicada o justificada documentalmente la finalización de la causa alegada.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse copia compulsada del contrato o nombramiento. Una vez finalizada la misma deberá aportarse copia de la notificación de cese o de la extinción contractual. En este caso se suspenderá el llamamiento para todas las contrataciones o nombramientos, con excepción de los correspondientes a puestos vacantes que hayan de cubrirse interinamente durante el periodo de selección y hasta la cobertura definitiva del puesto, y la incidencia se reflejará exclusivamente en la categoría profesional para la que se ha realizado la oferta, manteniéndose hasta que sea comunicada la finalización de la causa alegada.

f) Encontrarse afectado por una minusvalía incompatible con el puesto a desarrollar, en cuyo caso no se efectuarán nuevos llamamientos hasta que exista un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades. Acreditándose con el correspondiente certificado.

g) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

No se considerará causa justificada de renuncia el encontrarse cursando estudios oficiales o realizando cursos de formación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Ayuntamiento la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo podrá suponer la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

15.8. La extinción del contrato por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción. De esta circunstancia se dará conocimiento a los representantes sindicales. Los periodos de prueba serán los establecidos como máximos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

15.9. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación en una categoría profesional de superior nivel, lo cual deberá ser acreditado mediante copia del contrato o nombramiento.

15.10. La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo o de funciones con una duración mínima de cinco días por falta grave, y en todo caso la imposición de una sanción disciplinaria por la comisión de una falta muy grave, implicará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo en la categoría o categorías en las que estuviera incluido.

15.11. Desde la entrada en vigor de cada una de las Bolsas, se remitirá información a los representantes sindicales sobre el estado de esa Bolsa referido a la fecha en que se realice la remisión, a efectos de conocimiento por los mismos de la situación en la que se encuentra cada una de ellas.

DECIMOQUINTA: REGLAS ESPECIALES DE LLAMAMIENTO

16.1. Los integrantes de la bolsa de empleo que tengan formalizado con el ayuntamiento contrato temporal de duración determinada o por sustitución de otro trabajador, permanecerán en la bolsa en forma de baja temporal, excepto en el caso de ser necesario cubrir un puesto de forma interina, en el que se les podrá ofertar como mejora de empleo.

16.2. En los supuestos en que un integrante de la Bolsa de Empleo haya sido contratado a tiempo

parcial, se ofertarán al mismo, como mejora de empleo, los posteriores contratos a tiempo completo o con mayor porcentaje de jornada que se pudieran producir, respetándose en todo caso el orden de candidatos establecido en la Bolsa.

DECIMOSEXTA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1. Será obligación de los interesados mantener actualizados sus datos personales en la Bolsa o Bolsas en las que estén incluidos, debiendo comunicar cualquier cambio mediante comunicación en forma fehaciente dirigida al Ayuntamiento de Alcorisa.

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS BOLSAS

18.1. Las Bolsas que se crean con la presente convocatoria tendrán una vigencia de 3 años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas Bolsas que pudieran crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Alcorisa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dª……., provisto de D.N.I. nº……, con domiciliado en……, provincia de……, C.P……, teléfono…….

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcorisa para la creación de una BOLSA DE EMPLEO EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE …….. (Indíquese la categoría de la Bolsa), según las Bases y convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de Teruel de fecha ...../...../2010.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente,

SOLICITA ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopias acreditativas de cumplimiento de requisitos

c) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

……..□
……..□
……..□
……..□
……..□
……..□
……..□
……..□
……..□
……..□

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

Núm. 38.733

SEGURA DE BAÑOS

Visto el acuerdo del Concejo Abierto de fecha 2-octubre de 2010 por el que se aprueba inicialmente EL Proyecto Básico y de Ejecución del "Complejo Termal y de Ocio de Los Baños de Segura", Segunda Fase, en Segura de Baños, provincia de Teruel, redactado por los arquitectos D. Joaquín Sicilia Carnicer y Dª Pilar Cenis Mitjavila y cuyo presupuesto total asciende a 4.567.862,60 €.

En cumplimiento articulo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes , Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Teruel, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la aparición del anuncio en dicho boletín oficial, para que puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se consideran convenientes por todos aquellos interesados.

Una vez realizado este trámite de información pública y evacuados, en su caso, los informes oportunos, se resolverá por el Concejo sobre la aprobación del citado Proyecto.

Segura de Baños, 22 de septiembre de 2010.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 38.744

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Advertido error en el anuncio 38.441, publicado en el BOP TE número 186, de fecha 29 de septiembre de 2010, en el que aparecen publicadas las BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES COMARCA SIERRA DE LA ALBARRACÍN DURANTE EL AÑO 2010, se procede a la corrección mediante la publicación del presente anuncio:

Dónde dice:

1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la solicitud de becas escolares (comedor escolar, libros y material didáctico complementario) para el año 2010 según las Bases Reguladoras de las Becas para Comedores Escolares de la Comarca de la Sierra de Albarracín publicadas íntegramente en el B.O.P. Teruel nº 151 de fecha 10 de agosto de 2010.

Debe decir:

1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la solicitud de becas escolares para el año 2010 según las

Bases Reguladoras de las Becas para Comedores Escolares de la Comarca de la Sierra de Albarracín publicadas íntegramente en el B.O.P. Teruel nº 151 de fecha 10 de agosto de 2010.

Albarracín, 4 de octubre de 2010.-El Presidente, Benito Lacasa Frías.

Núm. 37.998

MAS DE LAS MATAS

Solicitada por D. Jorge Gil Mateo, licencia ambiental de actividades clasificadas para la modificación y cambio de titularidad de la actividad BAR RESTAURANTE, a ubicar en C/ La Portera 6 bajos, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julio Sisqués Daniel, y visado el 1 de julio de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Delegación de Teruel, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 16.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente Anuncio en la sección Provincial de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mas de las Matas, 5 de agosto de 2010.-La Alcaldesa en Funciones, Beatriz Terraza Cano.

Núm. 38.609

MONREAL DEL CAMPO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2010, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Monreal del Campo. Una vez que ha quedado aprobada definitivamente la ordenanza reguladora del servicio y ha sido publicada, se expone al público el citado Pliego durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

Se anuncia el procedimiento de adjudicación conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Monreal del Campo sito en la Plaza Mayor, 1. Código postal: 44300. Teléfono: 978-863001. Fax: 978-863790.

2. Objeto del contrato: Adjudicación de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Monreal del Campo.

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria y procedimiento abierto.

4. Obtención de documentación e información: En el Ayuntamiento de Monreal del Campo, hasta las 14 horas del día hábil anterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Requisitos para presentar solicitudes: Los determinados en la cláusula 3ª del Pliego de condiciones.

6. Criterios de adjudicación: Los determinados en la cláusula 4ª del Pliego de condiciones.

7. Presentación de las solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si recayese en sábado o festivo se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 5ª del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Monreal del Campo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Monreal del Campo, 10 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Jesús Allueva Lorente.

Núm. 38.673

CALAMOCHA

Por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2010, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento abierto la enajenación de cuatro parcelas sitas en el Polígono Industrial de Calamocha, que ha sido declarado de urgencia. Dicho Pliego permanecerá expuesto al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente se inicia el plazo de TRECE días para la recepción de las solicitudes de participación si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la enajenación o venta mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de cuatro parcelas de suelo industrial naturaleza patrimonial ubicadas en el Polígono de Calamocha,

para la construcción de edificios/naves de uso industrial genérico previstas el PGOU.

A) NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La descripción de la parcela municipal que se enajena es la siguiente:

Parcela: Nº 1. Superficie: 4.035 m2. aproximadamente, pendiente de segregar de la parcela matriz de la que forma parte.

Precio 84.735 euros, más 15.252,30 euros de IVA, situada en el Sector S10 del Suelo Urbano Consolidado.

Parcela: Nº 2. Superficie: 3.843 m2. aproximadamente, pendiente de segregar de la parcela matriz de la que forma parte.

Precio 80.703 euros, más 14.526,54 euros de IVA, situada en el Sector S10 del Suelo Urbano Consolidado.

Parcela: Nº 3. Superficie: 4.035 m2. aproximadamente, pendiente de segregar de la parcela matriz de la que forma parte.

Precio 84.735 euros, más 15.252,30 euros de IVA, situada en el Sector S10 del Suelo Urbano Consolidado.

Parcela: Nº 4. Superficie: 3.843 m2. aproximadamente, pendiente de segregar de la parcela matriz de la que forma parte.

Precio 80.703 euros, más 14.526,54 euros de IVA, situada en el Sector S10 del Suelo Urbano Consolidado.

Las citadas parcelas has sido calificadas como "suelo de uso industrial" en la modificación núm. 7 del PGOU de Calamocha que ha sido aprobado inicialmente, siéndole de aplicación las determinaciones urbanísticas dimanantes del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha. Se admitirán en dicho suelo las instalaciones de uso industrial genérico, quedando prohibidas las ganaderas, así como las industrias potencialmente insalubres o peligrosas.

II.- DESTINO, CONDICIONES Y CAPACIDAD.

2.1.- El destino de la parcela objeto del concurso será la construcción o ampliación de edificios/naves de uso industrial genérico conforme a las prescripciones del PGOU de Calamocha.

2.2.- Podrán tomar parte en este concurso, por sí o mediante representación, todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, no estén comprendidas en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la normativa vigente en materia de contratación de las administraciones públicas.

A las personas jurídicas extranjeras, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentren vigentes en el momento de anunciarse el concurso.

III.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como precio unitario de 21 euros/m2 más el Impuesto sobre el valor añadido. (18%). Esta cantidad podrá mejorarse al alza.

IV.- FIANZA.

4.1.- Será requisito ineludible para poder acudir al concurso de las parcelas haber depositado en la Caja de la Corporación una cantidad equivalente al 2% del precio de la parcela a la que optase en concepto de garantía, pudiendo presentarse la misma en metálico, títulos de la deuda pública o aval bancario.

4.2.- Una vez efectuada la adjudicación definitiva se devolverá la fianza a los licitadores que no hayan sido adjudicatarios. Al adjudicatario le será devuelta dicha fianza tras la firma de la Escritura Pública correspondiente.

V.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.1.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso público se efectuarán, de manera independiente, las personas interesadas que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en dos sobres separados, con las letras A y B cerrados, de forma que quede garantizado el secreto de la oferta, se presentará la documentación que a continuación se señala.

5.2.- SOBRE A: Figurará la inscripción “Documentos generales para tomar parte en el concurso de terrenos de uso industrial genérico, ubicados en el Polígono Industrial de Calamocha Parcela ___ del Sector S10, así como el nombre del licitador; dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal.

b).- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

c).- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d).- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e).- Declaración jurada del licitador en que este haga constar bajo su responsabilidad:

• Que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar que determina la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico.

• Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes, así como en el pago de sus deudas a la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá sustentarse en los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

f) Solvencia económica: Se acreditará con un informe de la/s entidad/des financiera/s.

5.3.- SOBRE B: Figurará la inscripción “Oferta económica para tomar parte en el concurso de terrenos ubicados en el Polígono de Calamocha Parcela …. (designará la parcela a la que oferta)”, así

como el nombre del licitador; dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación que acompañará a la oferta económica y a las circunstancias cuya valoración se pretenda:

a) Documentación Técnica, que se concretará exclusivamente en:

• Memoria justificativa de las soluciones adoptadas y expositivas de los aspectos fundamentales de las características generales de la obra, memoria de calidades y descripción de las instalaciones. El número máximo de folios será de 4 en tamaño DIN-A4.

• Plano general del terreno con inclusión de la solución propuesta, a escala 1:500.

VI.- CONVOCATORIA, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

6.1.- El concurso se anunciará en el B.O.P.

6.2.- El plazo para la presentación de proposiciones será de trece días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el B.O.P. En el caso de que el último día del plazo coincidiese en sábado o festivo se entenderá aquél prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

No obstante el Ayuntamiento podrá declarar, previa motivación, un procedimiento reducido por razones de urgencia.

6.3.- La presentación de ofertas dentro del plazo señalado se realizará en la Secretaria del Ayuntamiento de Calamocha o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.

VII.- CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y VALORACIÓN.

7.1. Las propuestas recibidas serán clasificadas para la elección de los adjudicatarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) A LA MEJOR SOLUCIÓN TÉCNICA CON ESPECIAL ATENCIÓN A:

• A-1) - La mejor relación de superficie útil/superficie construida referida al espacio ocupado por las construcciones. (Se valorará de 0 a 2 puntos).

• A-2) – Creación de empleo estable. Deberá presentarse un compromiso del licitador sobre creación de empleo temporal, eventual o indefinido. (Se valorará de 0 a 18 puntos).

PUNTUACIÓN: El apartado A se valorará de 0 a 20 puntos.

B) LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA. PUNTUACIÓN: El apartado B se valorará de 0 a 12 puntos, a razón de 1,2 puntos por cada tramo o fracción de incremento del 10% sobre el precio de licitación.

C) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES Y DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:

- Plazo de ejecución:

Hasta 2 años, 2 puntos.

Hasta 1 año, 4 puntos.

- Inicio de la actividad:

Hasta 6 meses desde el fin de obra, 2 puntos.

Hasta 3 meses desde el fin de obra, 4 puntos.

El apartado C se valorará de 0 a 4 puntos en cada subapartado de manera que la máxima puntuación a obtener será de 8 puntos.

VIII.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

8.1.- Mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o concejal en quien delegue.

- Cuatro miembros de la Comisión de Industria, uno por cada Partido Político representado en la Corporación.

- El Secretario/Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.

- Un funcionario de los Servicios Técnicos Municipales, designado por la Alcaldía que actuará como vocal.

- Un funcionario municipal, que actuará como Secretario de la Mesa de contratación.

8.2.- Calificación de la documentación general: Constituida la Mesa, esta calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres subtitulados “Documentos Generales”, siendo rechazadas aquéllas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula II y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en la cláusula V. Se unirán al expediente, sin abrir las ofertas económicas correspondientes a las plicas rechazadas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de tres días para que el licitador subsane el correspondiente error.

8.3. Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado a los dos días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto de que coincida con sábado se entenderá trasladado al siguiente día hábil, procederá a su apertura a las trece horas, en la Sala de Juntas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

8.4. Informes Técnicos. La documentación presentada por los licitadores se remitirá a los servicios técnicos competentes para que emitan el informe correspondiente. Si los informes técnicos pueden ser emitidos en el acto, se procederá a realizar la propuesta.

8.5. Propuesta de Resolución. Si los informes técnicos no pudieran ser emitidos en la Mesa, ésta volverá a reunirse hasta llegar a elaborar la pertinente propuesta de resolución.

8.6. Propuesta de la Mesa de adjudicación. La propuesta realizada por la Mesa del concurso, que no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, se elevará al órgano de contratación, que acordará la

resolución que proceda adjudicando el concurso o declarándolo desierto.

8.7. Resultado del concurso. El resultado del concurso será notificado a los concursantes, requiriendo al adjudicatario, con apercibimiento de pérdida de la garantía constituida para que en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación efectúen el ingreso de la cantidad a que se refiere la Cláusula IX del presente Pliego.

IX.- FORMA DE PAGO.- El que resulte adjudicatario de la parcelas objeto de este concurso, abonará el importe íntegro del remate en la Tesorería municipal. El pago se realizará con antelación a la formalización de la enajenación en escritura pública, y en todo caso dentro de los treinta días siguientes de la adjudicación definitiva.

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la retención de la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

X.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

10.1. El adjudicatario queda obligado y así deberá quedar reflejado en la escritura pública que se otorgue:

a) A destinar la parcela adquirida a usos industriales previstos en el PGOU de Calamocha y a delimitar la parcela mediante vallado, con la supervisión municipal.

b) A ajustarse, en todas las construcciones que se realicen, a las condiciones de utilización y construcción establecidas en las normas urbanísticas que le sean de aplicación, así como a todas las condiciones técnicas y económicas propuestas en el concurso. En el proyecto se estudiará el tratamiento total del suelo de la parcela.

c) A realizar a su cargo, si debiera ser realizada, la urbanización interior de la parcela de forma simultánea a la ejecución de las obras de edificación.

d) A realizar a su cargo las acometidas o entronques provisionales y definitivos de redes pendientes que afecten a la parcela.

e) Al cumplimiento de los plazos señalados por el adjudicatario en el apartado 7.1.C) Plazos de construcción y de inicio de la actividad y que habrán puntuado para la adjudicación de los terrenos. Esta condición se hará constar expresamente en el contrato administrativo de la enajenación y en la escritura pública y actuará como condición resolutoria del mismo produciéndose la reversión de los terrenos al Ayuntamiento de Calamocha.

En todo caso está condición actuará si en el plazo máximo de 3 años desde la adjudicación, el adjudicatario no hubiese ejecutado sobre la parcela las construcciones contenidas en la oferta.

Cuando el adjudicatario presente el/los proyecto/s necesarios con la solicitud de la/s licencia/s necesarias, podrá solicitar del Ayuntamiento de Calamocha la formalización ante Notario de documento en el que se libere la/s parcela/s objeto de la construcción de la condición resolutoria de la reversión, al entenderse cumplida la condición, siendo potestad municipal de carácter discrecional la resolución de esta petición.

f) A mantener la actividad empresarial durante un plazo mínimo de cinco años desde el inicio productivo de la misma. No obstante durante este período podrá ceder, vender, traspasar o arrendar la actividad previa autorización del Ayuntamiento. En tal supuesto el nuevo adquiriente se subrogará en esta condición y deberá, en consecuencia, mantener la actividad hasta completar el plazo mínimo de los 5 años.

También podrá instar el cambio de la actividad ante el Ayuntamiento que si se ajusta a las características de las ordenanzas del PGOU de Calamocha, será autorizada por éste.

g) Asimismo deberá satisfacer al Ayuntamiento de Calamocha las exacciones pertinentes que, con arreglo al régimen específico de las haciendas locales se devenguen.

XI. GASTOS Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA.

11.1. El adjudicatario viene obligado a pagar los gastos que conlleve la publicidad de la licitación, así como de cuantos otros se ocasionen en relación con este expediente administrativo.

11.2. El interesado queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señale el Ayuntamiento de Calamocha.

11.3. En la escritura pública de compraventa de la parcela adjudicada, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego.

11.4. Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal que existieran, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Calamocha primera copia debidamente inscrita.

XII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1).- Para lo no previsto en este pliego de condiciones regirá la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las normas de derecho privado que sean de aplicación así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de pertinente observancia.

2).- Todas las cuestiones que se deriven de esta contratación se someterán a los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación Municipal, renunciando los licitadores a cualquier otro fuero al que pudieran acogerse.

3).- El Ayuntamiento de Calamocha se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad cabrán los recursos administrativos correspondientes.

XIII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- Serán causas de resolución, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en este concurso, así como aquellas establecidas en la legislación vigente.

Como paso previo a la resolución del contrato, el que incumpliere será requerido para que subsane los incumplimientos en que hubiesen incurrido, señalándosele un plazo para ello.

Calamocha, 29 septiembre de 2010.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 38.690

BORDÓN

Solicitada por D. Manuel Blasco, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la Legalización de explotación para centro de concentración para quinientos corderos, que se desarrollará en el polígono 6, parcela 93 del Término Municipal de Bordón, según el proyecto redactado por D. Guillermo J. Pérez Lis, y visado el día 6 de mayo de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Bordón, 29 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Félix Jarque Ferrer.

Núm. 38.685

MOSQUERUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 21 de julio de 2010 sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de conciliación entre la vida familiar y laboral, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 1.- Concepto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de conciliación entre la vida familiar y laboral.

Artículo 2.- Hecho imponible.

-Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio de ampliación del horario educativo prestado fuera del horario lectivo obligatorio.

-El servicio prestado que constituye el hecho imponible objeto de la tasa comprende:

Recepción de los escolares anterior del inicio de la jornada lectiva obligatoria (Sesión a, 08:00 – 10:00).

Cuidado de los escolares durante el servicio de comedor a mediodía (Sesión b, 13:00 – 15:00).

Cuidado de los escolares después de que finalice el último servicio prestado pon el colegio (Sesión c, 17:00 – 19:00).

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

SERVICIO DE ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN	PRECIO/MES
Sesión a) 08:00 10:00 (Servicio de atención)	15,00 €
Sesión b) 13:00-15:00 (Servicio de comedor y atención)	15,00 €
Sesión c) 17:00-19:00 (Servicio de atención)	15,00 €
Dos Sesiones (a +b)	30,00 €
Dos Sesiones (a +c)	3000 €
Dos Sesiones (b+c)	30,00 €
TODAS LAS SESIONES	45,00 €

Artículo 5.- Devengo y periodo impositivo.

1. El periodo impositivo es mensual, devengándose el tributo el primer día de cada periodo impositivo.

2. Las solicitudes de alta se realizarán al menos con 48 horas de antelación a la prestación del servicio. En los supuestos de incorporación a lo largo del periodo impositivo el importe de la cuota a satisfacer será de la totalidad de la misma.

3. Las bajas comenzarán a contar a partir del mes siguiente en que se hubiera realizado la solicitud de baja.

4. Una vez devengada la tasa del mes correspondiente, y se haya hecho uso del servicio por un solo día, no se procederá a la devolución de la misma.

Si se demuestra mediante el informe de los cuidadores que no se ha utilizado ningún día el servicio y por lo tanto no se ha producido el hecho imponible, procederá la devolución del mes completo.

Artículo 6.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la Tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se solicite el servicio a que se refiere la presente la ordenanza.

2. El pago de la Tasa se efectuará en los cinco primeros días del inicio del periodo impositivo.

3. Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente ordenanza así como por la falta de pago durante dos meses consecutivos en la cuantía que regula esta ordenanza en la prestación del servicio.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

Disposición Final.

La presente ordenanza será de aplicación a partir de su aprobación definitiva una vez publicada en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva, todos aquellos que se consideren interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de su publicación en el B.O.P., en la forma y plazos establecidos en la Ley de esa Jurisdicción.

Mosqueruela, 27 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Santiago Escriche Ibáñez.

Núm. 38.721

ALFAMBRA

Dado que no se ha podido notificar personalmente a los interesados en el procedimiento, se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2010 en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncio de este Municipio, conforme a lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto que mediante escrito de fecha 03/09/2010 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de D. Octavian Franciuc, Dª Ioana Mihaela Franciuc y Dª Patricia Ioan Franciuc, ya que los mismos no han manifestado su conformidad con dicha baja, y no consta que figure empadronado en otro municipio,

Visto que con fecha 05/10/2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes en base al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a D. Octavian Franciuc, Dª Ioana Mihaela Franciuc y Dª Patricia Ioan Franciuc, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Alfambra en base al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar a los interesados su baja en el Padrón de habitantes de este Municipio, con indicación de que la baja en el Padrón implica la baja en el Censo Electoral de este Municipio.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a la sección provincial del Consejo de Empadronamiento".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alfambra, 6 de octubre de 2010.-El Alcalde, Amador Villamón Martínez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

38.722.-Caminreal.-Ordenanza Municipal que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Caminreal.

38.717.-Villar del Salz.-Ordenanza General de información y atención al ciudadano y tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Administración Electrónica).

38.698.-Montalbán.-Ordenanza General por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Montalbán.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

38.708.-Alcorisa.-Padrón municipal de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil, correspondiente al primer trimestre del curso 2010/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

38.716.-Peñarroya de Tastavins, año 2008.

38.731.-Jorcas, año 2009.

Liquidación del Presupuesto

38.731.-Jorcas, año 2009.

38.714.-Peñarroya de Tastavins, año 2008.

Presupuesto Municipal

38.724.-Fonfría, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestralpor correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €
Venta Ejemplares:
Número suelto 0,30€/ página impresa
Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra
* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop